



Radicado No. 13001-33-33-012-2020-00021-00

Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Acción Popular
Radicado	13001-33-33-012-2020-00021-00
Demandantes	Personería Distrital de Cartagena de Indias
Demandado	Distrito de Cartagena de Indias
Auto Interlocutorio No.	474
Asunto	Incorpora pruebas y corre traslado para alegar

CONSIDERACIONES

En audiencia especial de pacto de cumplimiento celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se dispuso entre otras cosas el decreto de las siguientes pruebas:

“SEGUNDO: DECRETAR la prueba consistente en oficiar al Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Infraestructura, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio petitorio, allegue un informe pormenorizado donde se relacione el estado actual de la Cra 64B entre Calles 35 y 38 del Sector el Progreso ubicado en el Barrio Olaya Herrera de la Ciudad de Cartagena de Indias, además del plan de acción, proyectos, obras destinadas para su rehabilitación o si se tiene contemplado su inclusión en algún proyecto de construcción o rehabilitación de vías.

(...)

QUINTO: OFICIAR al Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Infraestructura, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio petitorio, allegue un informe en el que dé cuenta el estado actual de las calles objeto de la presente acción popular, esto es, la Cra 64B entre Calles 35 y 38 del Sector el Progreso ubicado en el Barrio Olaya Herrera de la Ciudad de Cartagena de Indias, indicando las especificaciones de las vías con linderos y medidas, a efectos de determinar la longitud de las vías, objeto de la presente acción popular, así mismo, se deberá indicar el estado actual de la obras adelantas, teniendo en cuenta que con la demanda fue allegado el contrato Interadministrativo No. ALC – LOC2-CONV-001 de 2018 suscrito entre la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y del Distrito de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – Edurbe.

(...)

AMPLIAR a treinta (30) días el término inicialmente concedió a la entidad oficiada Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Infraestructura, y en el evento de que requiera de un término mayor para recaudar las pruebas solicitadas, deberá informarlo al Despacho.

A través de memorial remitido al correo institucional de este Despacho Judicial, **con copia a la dirección electrónica de la parte demandante Personería Distrital de Cartagena**, la apoderada judicial de la entidad demandada allega el Oficio AMC-OFI-0097441-2020 de fecha 30 de octubre de 2020 suscrito por el alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena de Indias, por medio del cual se rinden los informes solicitados en la audiencia especial de pacto de cumplimiento.





Radicado No. 13001-33-33-012-2020-00021-00

En virtud de lo anterior, correspondería otorgar traslado a la parte demandante de las pruebas documentales, sin embargo, el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 del 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, contempla lo siguiente:

“Artículo 9. Notificación por estados y traslados:

(...)

Parágrafo. *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.*

En consecuencia, este Despacho Judicial incorporará al expediente las pruebas documentales allegadas, esto es, el Oficio AMC-OFI-0097441-2020 de fecha 30 de octubre de 2020 suscrito por el alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena de Indias, por medio del cual se rinden el informe sobre el estado actual de las calles Cra 64B entre Calles 35 y 38 del Sector el Progreso ubicado en el Barrio Olaya Herrera de la Ciudad de Cartagena de Indias.

Finalmente, al no haber más pruebas por recaudar en el presente proceso, acorde con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se procederá a cerrar el periodo probatorio en el presente asunto y se concederá a las partes y al Ministerio Público un término común de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión, vencido el cual el expediente ingresará al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las pruebas documentales allegadas, esto es Oficio AMC-OFI-0097441-2020 de fecha 30 de octubre de 2020 suscrito por el alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena de Indias.

SEGUNDO: CERRAR el período probatorio en el presente asunto.

TERCERO: CONCEDER a las partes y al Ministerio Público un término común de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión, vencido el cual el proceso ingresará al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ZUÑIGA HERNÁNDEZ
Juez

